

f) Asignación, por una sola vez durante todo el disfrute de la beca, incluidas posibles prórrogas, de 1.000 dólares para gastos de primera instalación.

B) Asignaciones complementarias:

a) Los beneficiarios que tengan a su cargo legalmente familiares recibirán 300 dólares más mensualmente por cónyuge y 300 dólares más por cada hijo/a menor de dieciocho años, hasta un máximo de 2.000 dólares, teniendo sólo derecho a percibir esta asignación complementaria los beneficiarios cuyos familiares le acompañen durante todo el periodo de disfrute de la beca.

b) Billeto de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro de destino en Estados Unidos del becario, por la ruta más directa y en clase turista, para el cónyuge e hijos del becario que le acompañen. Asimismo, en el supuesto de prórroga de la beca tendrán derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

7. *Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos.*—La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos será la de situación en servicio activo en licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

8. *Formalización de la solicitud.*—Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto de Estudios Fiscales, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright), paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid.

A) Las solicitudes deberán ir acompañadas del original y copia de los siguientes documentos:

a) Memoria-anteproyecto del trabajo técnico profesional para cuya realización se solicita la beca, con una extensión máxima de cinco folios, justificando el interés que el proyecto tiene para la Hacienda Pública.

b) Currículum vitae, en castellano y en inglés.

c) Cuatro cartas de referencia. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviarlas directamente a la Comisión Fulbright utilizando los impresos establecidos a tal efecto.

Las solicitudes, junto con los documentos señalados anteriormente, se entregarán o remitirán por correo certificado a la Comisión Fulbright, paseo del Prado, número 28, planta quinta, 28014 Madrid.

B) El candidato, una vez seleccionado, deberá entregar a la Comisión Fulbright la siguiente documentación:

a) Certificación académica, original o fotocopia compulsada, de los estudios universitarios realizados, con su traducción al inglés.

b) Copia compulsada del título universitario, con su traducción al inglés o, en su defecto, copia compulsada del resguardo de petición del mismo, con su correspondiente traducción al inglés.

c) Acreditación de haber superado el examen TOELF, en aquellos casos en que sea necesario, según se establece en el apartado 1, letra C), de esta convocatoria.

d) Acreditación del resultado del examen GRE o GMAT, en los casos en que se vayan a cursar estudios de posgrado.

e) Cualquier otra documentación que les sea solicitada por la Comisión Fulbright.

9. *Proceso de selección.*—El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

Vicepresidente: El Director de la Escuela de la Hacienda Pública.

Vocales: El Director del Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Hacienda.

El Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Hacienda.

El Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por los Copresidentes de la misma.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

En ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente o el Vocal en quien delegue.

La actuación del Comité de Selección se acomodará al procedimiento que éste libremente acuerde, siendo voto de calidad el del Presidente en caso de empate.

La selección se llevará a cabo en dos fases. En la primera se analizarán las memorias presentadas y los méritos de los candidatos. Los solicitantes que superen esta primera fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen del idioma inglés.

Terminado el procedimiento de selección, el Comité elevará a la Secretaría de Estado de Hacienda la relación de candidatos preseleccionados, al objeto de que por la misma se proceda a la adjudicación definitiva de las becas.

10. *Obligaciones de los becarios:*

A) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

B) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del programa.

C) Permanecer en el Centro donde desarrollen su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser planteada al Organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará la aprobación del Instituto de Estudios Fiscales a través de la Comisión Fulbright.

Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del Centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas en los apartados A), b) y B), a), de la norma 6 de esta convocatoria durante un periodo máximo total de sesenta días, treinta de los cuales corresponderán al periodo estival. Aquellos becarios que cursen estudios en Centros docentes de los Estados Unidos deberán, necesariamente, adaptarse al calendario académico de los mismos. En ningún caso se tendrá derecho a la percepción de los gastos ocasionados por estos desplazamientos.

Los becarios a quienes se hubiese concedido prórroga de la beca, que deseen desplazarse a España en el periodo comprendido entre el final del primer periodo y el inicio del segundo periodo de disfrute de la beca, deberán comunicar su intención de efectuar dicho desplazamiento al Organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará la aprobación del Instituto de Estudios Fiscales a través de la Comisión Fulbright. Dicho desplazamiento no podrá ser superior a treinta días, periodo durante el cual continuarán percibiendo las asignaciones mensuales establecidas en los apartados A), b) y B), a), de la norma 6 de la convocatoria.

D) Solicitar a la Comisión Fulbright el billete de regreso definitivo con una antelación mínima de dos meses.

E) Presentar un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal del proyecto, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La anterior documentación, original y una copia, será entregada en el Instituto de Estudios Fiscales, dentro del plazo de treinta días siguientes a la terminación del periodo de disfrute de la beca. El Instituto de Estudios Fiscales remitirá una copia de la referida documentación a la Comisión Fulbright.

F) Los becarios que disfruten de becas de doce meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España.

G) El becario deberá tener en cuenta que el Servicio de Inmigración Estadounidense tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado (J-1) exigido por el Programa Fulbright, que disponen lo siguiente:

«Aquel visitante/becario que entre en los Estados Unidos, parcial o totalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen una vez finalizados sus estudios, no pudiendo solicitar el cambio de "status", que le permita residir en los Estados Unidos hasta pasados dos años desde que finalizó dichos estudios.»

11. *Incompatibilidades.*—El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

29516 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de noviembre de 1988 por la que se habilita el muelle propiedad de «Conservas y Frigoríficos Morrazo, Sociedad Anónima», situado en El Salgueirón, en Cangas de Morrazo (Pontevedra), para el tráfico nacional, de importación y de exportación de pescado congelado y fresco, así como productos derivados de la pesca.*

Advertidos errores en la Orden de 16 de noviembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre, por la que se habilita el muelle propiedad de «Conservas y Frigoríficos Morrazo, Sociedad Anónima», situado en El Salgueirón, en Cangas de Morrazo (Pontevedra), para el tráfico nacional de importación y de exportación de pescado congelado y fresco, así como productos derivados de la pesca, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

Página 34368, apartado primero, donde dice: «... para el tráfico nacional de importación y exportación de ...», debe decir: «... para el tráfico nacional, de importación y exportación de ...».

Página 34368, apartado primero, donde dice: «... así como productos derivados de la pesca, consignado a la misma ...», debe decir: «... así como productos derivados de la pesca para el tráfico propio de sus inmediatos frigoríficos.».